

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO.



[UN REAL]

AREQUIPA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1859.

[NUM. 55.]

### COMUNICACIONES OFICIALES.

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada. A bordo de la Fragata "Amazonas," al ancla, en Payta, a 4 de Noviembre de 1859.*

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Guerra Marina.

Con fecha 9 del pasado me dirijí por medio de un oficio a las autoridades de Guayaquil y Quito, segun he comunicado a U.S. intimándoles que si dentro de treinta dias perentorios no terminaba el desacuerdo en que se encontraban los diversos Gobiernos establecidos en el Ecuador y se erijía uno solo con quien el Perú pudiese arreglar las cuestiones que lo obligaron a armarse contra el de los Generates Robles y Urbina, me veria precisado a ocupar una parte del territorio de aquella República.

Próximo a cumplirse este plazo y no habiendo recibido hasta hoy el aviso satisfactorio de que en el Ecuador se haya establecido un Gobierno nacional, me es forzoso continuar mis operaciones militares suspendidas por breve tiempo concedido a la politica y al patriotismo de los ecuatorianos. Al efecto he dado las órdenes de marcha al Ejército que se hallaba acantonado entre la Huaca y este puerto, y de hoy a mañana zarparé en los buques y trasportes de guerra con direccion al Ecuador para un punto conveniente, desde el cual pueda hacer positivos los efectos de la intimacion. Ni la ambicion de gloria, ni el pensamiento de conquista me animan en esta empresa. Respeto mucho las armas de mi Patria para atreverme a profanarlas y conozco el empleo digno que de ellas hacen las Naciones obligadas por el honor y por la justicia. Mis esfuerzos solo se dirijirán, pues, a facilitar al Ecuador los medios diplomáticos de entenderse con el Perú, a restablecer bajo sólidas bases las relaciones de estas dos Repúblicas y a que el Ejército del Norte pueda regresar a sus hogares orgulloso de haber sido el mensajero de la paz y del orden de un pueblo hermano.

Cuidaré de dirijir oportunamente al Gobierno el aviso de que la expedicion ha zarpado y el punto en que desembarque.

Sírvase U.S. poner este oficio en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente.

Dios guarde a U.S.—*Ramon Castilla.*

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada—A bordo de la Fragata de guerra nacional "Amazonas," al ancla en Payta, 6 de Noviembre de 1859.*

Al Sr. Ministro de Estado en el des-

pacho de Guerra y Marina.

A la una del dia de hoy ha puesto en mis manos el Sr. Coronel D. José Sanchez Rubio, caracterizado como Correo de Gabinete del Gobierno establecido en Guayaquil; y que llegó a este puerto en el Vapor del Norte, la contestacion a mi oficio del 9 del pasado, que en copia tengo el honor de elevar al Gobierno para su conocimiento por el órgano de U.S.

Dios guarde a U.S.—*Ramon Castilla.*

*República del Ecuador—Guayaquil, Octubre 18 de 1859.*

El Jefe del Gobierno residente en Guayaquil.

Señor:

He meditado profundamente sobre el contenido de la importante comunicacion que con fecha 9 del presente se dignó V. E. dirijirme. Mi corazon, todo americano, ha experimentado la mas viva compaencia, al ver consignados con tan alta significacion, en un documento que sera memorable, los elevados sentimientos y nobles miras que dirijen la conducta del ilustre caudillo del Ejército Peruano. V. E. comprende, y lo proclama, que la justicia está sobre las conveniencias egoistas, que las ventajas no alcanzadas con dignidad nunca produjeron la verdadera grandeza, y que donde no se halla la virtud, falta la gloria. Esta gran politica fundada en el derecho, estos principios de sublime moralidad, que son las leyes supremas, y debieran ser siempre la norma reguladora de los Estados en sus relaciones públicas, ilustran mas a los Gobiernos que los practican, que las victorias otorgadas por las armas ó la fortuna. Quiera la Divina Providencia que ellos permanezcan indeleblemente escritos en el Código internacional de las Naciones Americanas, y que proporcionen a V. E. triunfos de justicia y dias de prosperidad.

Grato me fuera no tener en esta contestacion mas que jenerosos sentimientos con que consagrar, y elevadas ideas que aplaudir. Pero hay en la comunicacion que la motiva, puntos sumamente graves, en cuya apreciacion sensible me es no estar de acuerdo con V. E.

V. E. asevera, con profundo espíritu de justicia, "que no ha creído decoroso emplear las armas del Perú contra esta República, en la delicada y difícil situacion en que se encuentra; que no debe por el honor de su Nacion, que es el de V. E. aumentar los conflictos de un pueblo hermano y sacar ventaja de su actualidad;" pero añade en seguida, "que no pudiendo permanecer en una situacion anómala, por un tiempo indefinido se verá en la dura y penosa pero inevitable necesidad, de continuar sus operaciones militares y ocupar una parte de esta República, si dentro de treinta dias perentorios no ha terminado el desacuerdo en que se encuentran sus actuales Gobiernos.

Si V. E. como lo ha manifestado al Excmo. Sr. Vice-Presidente del Perú, Encargado del Poder Ejecutivo, no vé en el Ecuador enemigos con quienes combatir, ni cree decoroso emplear las armas de su Nacion contra las distintas autoridades que gobiernan

esta República: si los filantrópicos deseos de V. E., son mirarla prosperar bajo un Gobierno que haga al Perú la justicia a que es acreedor; si V. E. reconoce la obligacion de acatar y respetar la libre solucion de nuestras cuestiones puramente domésticas; si no existen ya las causas que podrian justificar el medio extremo de las armas; si la situacion aflictiva y complicada de este Estado, es una consecuencia lógica y necesaria de la desaparicion súbita del Gobierno presidido por el General Robles; si para obtenerla, los pueblos que tanto la anhelaban, no retrocedieron ante el peligro de una invasion extranjera, fiados en las protestas solemnes y en la célebre rectitud de V. E.; si para alcanzar la reconstitucion regular, conveniente y armónica de esta Nacion, preciso es que ningun suceso violento, ninguna fuerza estraña interrumpa el curso natural de los acontecimientos, el desarrollo propio de los elementos vitales, de las fuerzas conservadoras y reparadoras de la sociedad; si en el término que V. E. ha fijado perentoriamente, es a todas luces y bajo cualquier respecto casi imposible la reorganizacion politica de este pais; si no es accequible a mi Gobierno, no obstante sus constantes esfuerzos y razonables disposiciones, la unidad de sistema, de orden y autoridad en toda la República; y si es evidente que ninguna personalidad politica es responsable por circunstancias que ni ha producido ni podido modificar, no veo cual seria el derecho ni el motivo de necesidad ó conveniencia en que V. E. pudiese fundar el acto hostil de la ocupacion de una parte del territorio ecuatoriano.

La guerra no es justa si no es indispensable; las razones de utilidad no tienen fuerza cuando se oponen a obligaciones perfectas, y sobre las ventajas de nacionalidad, están las leyes supremas del género humano. De estos principios fecundos de justicia universal que entrañan las mas importantes reglas del derecho de gentes, fluyen todas las consideraciones filosóficas que pueden determinar el carácter positivo de la cuestion presente.

El único fin legitimo de la guerra, es la reivindicacion de derechos que por ningun otro medio se puede obtener. Cuando le falta esta condicion esencial de la necesidad suprema, le falta tambien la de moralidad. Entre sus causas justificativas, unas afectan los intereses materiales de las Naciones, otras sus intereses morales. Las unas proceden de ataques directos a su independencia, soberania ó integridad; las otras de ofensas de honor ó injurias de Gabinete. Aquellas son permanentes y comprometen la existencia misma de los Estados; estas pueden ser transitorias, ocasionales, y desaparecen, al menos en cuanto a su carácter, alarmante, con las circunstancias que las produjeron.

El Ecuador y el Perú, hijos emancipados de una poderosa Nacion; ligados por los vinculos imperecederos de la naturaleza y de la sangre, del idioma y de las costumbres, de las erencias é instituciones, de los intereses intimamente conexados; de los servicios que sus respectivas industrias, capitales y productos se prestan mutuamente, ni pueden prolongar sin graves perjuicios sus disenciones pasajeras, ni buscar ventajas ó prosperidad en el aniquilamiento de fuerzas producido en uno de ellos por la accion hostil del otro. No existen para las dos Naciones ventajas exclu-

yentes, tendencias opuestas, intereses contradictorios. La riqueza y la marcha progresiva de la una influyen poderosamente en la otra; y toda pérdida considerable se había a ambas, trascendente por sus resultados.

Las consideraciones morales, no son menos poderosas que los referentes a los intereses materiales. Idénticos son sus recuerdos y sus esperanzas para lo venidero. La historia, la tradición y las costumbres, se enlazan a las necesidades del presente y a los destinos del porvenir, para consolidar la unión, la comunidad de suerte y de política que la naturaleza y la Providencia han establecido entre ellas. En el pasado toda gloria les es común; y para separar sus armas y blasones, preciso fuera destruir los más insignes trofeos, la tierra que conserva las huellas de sus libertadores. En adelante, nada útil, permanente y elevado podrán alcanzar sin la unión de sus esfuerzos, que ya reclama imperiosamente, la grande obra de la civilización americana. ¿Se imaginaria una comunidad de intereses y de derechos más perfectos que aquella, que partiendo del origen de los pueblos, se identifica con su existencia política, se conserva en todos sus reveses y prosperidades y vincula en ella el porvenir? No; disenciones de momento o causas excepcionales, no pueden afectar radicalmente el orden establecido por la naturaleza y confirmado por la historia.

Verdad es que la delimitación territorial de las dos Repúblicas, que no se ha practicado aun definitivamente ha sido origen de graves debates entre sus gabinetes; pero ni ellos debían producir un rompimiento, ni la cuestión de límites, tal cual se ha conducido entre nosotros, podía ser una causa inminente de guerra. Para resolverla no se habían apurado aun los medios de conciliación y todos los recursos que ofrecen la razón y el Derecho de Gentes consuetudinario.

V. E. lo sabe, y los últimos sucesos y los instrumentos diplomáticos, que a ellos se refieren, lo comprueban. La interrupción de nuestras relaciones, y las hostilidades subsecuentes, no surrieron de la cuestión de Gabinete. El de V. E. reclamó al de esta República, por faltas diplomáticas y ofensas hechas a su Ministro en él acreditado; y en su ultimatum, que contiene la última palabra de las negociaciones, la condición de la paz ó de la guerra, y que es el punto de partida, la norma reguladora de la situación que creó, no está presentada la proposición concluyente de límites, sino la de restitución del Ministro retirado. Después de decretado el bloqueo, interpuestos y aceptados los buenos oficios de la Confederación Granadina y de la República de Chile, los efectos del ultimatum y su condición definitiva se tuvieron en consideración positivamente por el Gobierno de V. E., en las negociaciones celebradas con los dos Ministros de esas Repúblicas.

Si se ha demostrado que la causa eficiente del estado de hostilidades entre el Perú y el Ecuador es una cuestión de gabinete: si el de esta última Nación, existente hasta la exposición del 21 de Agosto, ha desaparecido: si los pueblos que la constituyen le negaron su concurso y cooperación para una guerra innecesaria y opuesta a sus más grandes intereses y afecciones: si la voluntad de contenerla, fué uno de los motivos que, juntos con otros de política interior, los determinaron a extinguir la administración del General Robles; y si a las autoridades que le han sucedido, han impuesto las asambleas cívicas el mandato especial de procurar la solución pacífica de las cuestiones pendientes con el Gobierno de V. E., es evidente que faltan la justicia, la necesidad y la conveniencia de su Nación, para proseguir las hostilidades contra esta República y traer a ella los males consiguientes a una

invasión.

¿No son estas suficientes garantías de paz, por parte del Ecuador? Si cuando había en él un Gobierno fuerte, un ejército considerable, recursos más abundantes, menos convicción en todos los ciudadanos de las miras desinteresadas de V. E., la guerra con el Perú nunca fué popular, porque no fué juzgada indispensable para la salud de la patria, para salvar ó reparar los derechos supremos, los grandes intereses del Estado ¿lo sería hoy que las causas ocasionales han desaparecido, hoy que los pueblos de esta República y el Gobierno Peruano se hallan en el mismo terreno, después de haber concurrido por miras y razones diversas a idéntico fin; hoy que han resonado en todos los corazones Ecuatorianos las protestas oficiales de V. E. de no sacar ventajas de nuestra actualidad, y que se tiene fe profunda en que V. E., por decoro propio, será tanto más justo y moderado, cuanto más ventajosa sea su posición?

Si la agresión que V. E. se propone esta destituida por innecesaria del carácter de justicia, no lo está menos, examinada en otras relaciones.

El bloqueo de las costas, puertos y caletas del Ecuador, fué decretado por el Gobierno del Perú, como medida puramente coercitiva. Su levantamiento, después del convenio del 21, de los arreglos posteriores y de las manifestaciones pacíficas de V. E. arguye una renuncia de los medios de fuerza, y la determinación de resolver las cuestiones pendientes, por medios jurídicos; pues natural es, que cuando se pone término a los actos de pura coerción, juzgándolos innecesarios por la desaparición de las circunstancias, que los motivaron, no se apele sin nueva causa, a actos de hostilidad.

En la exposición referida, se estipuló por parte del Jefe militar de este Distrito, el desarme de tres cuerpos que, con dos más no incluidos, formaban la guarnición de esta plaza; y por parte del Comandante General de la Escuadra bloqueadora, la suspensión del bloqueo, y lo que era más significativo, no ocupar con fuerzas de su mando punto alguno de la República, ni intervenir en sus cuestiones domésticas. ¿Cómo debía ser y fué calificada esta estipulación? como un preliminar de la cesación completa del estado de hostilidades, y de arreglos definitivos. Traducción lógica, si se atiende al ánimo de las partes contratantes, al sentido de las cláusulas del convenio, a la naturaleza del acto, a los hechos históricos de su clase, y al espíritu que revelaban los documentos oficiales del Gabinete Peruano.

El General Robles, encargado entonces del Supremo Poder Ejecutivo, no quiso prestar su acción al convenio referido; mas los pueblos, que veían en esto la promesa segura de la paz y de la anhelada reconciliación con una República hermana, desconocieron su administración; y confiados en la fe pública del Perú, se contrajeron a la conquista de sus derechos políticos, y a la tanto tiempo esperada, y solo por las circunstancias diferida, regeneración del Estado. Por escasa justicia que se haga al sentimiento nacional de este país, no podrá deducirse de su conducta, mas que la convicción profunda que la inspiró y residía en la conciencia de todos los ciudadanos, de que V. E. no hacia la guerra a estos pueblos, sino al injusto Gobierno que los oprimía; y de que desaparecido éste, cesarían también los motivos principales de queja, y las desagradables cuestiones que mantenían, a despecho de la naturaleza, de los intereses, de la moralidad y del nombre americano, una lucha fratricida. Existen, pues, entre la Nación Ecuatoriana y V. E., si no pactos escritos, derechos y deberes correlativos, que la justicia invoca, la moral confirma y la historia tendra en cuenta.

No embargante, la estension que la im-

portancia de la materia ha dado a esta comunicación, me es indispensable presentar al ilustrado criterio de V. E. otras consideraciones poderosas. La autoridad militar de Guayaquil observó con tanta fidelidad la estipulación del 21 de Agosto, y ejecutó lo que había de oneroso para ella, que para mantenerse en vigor el convenio, desconoció y debeló el poder que negaba a la República los beneficios de la paz. A sus procedimientos se deben exclusivamente el cambio radical de la situación anterior, la caída de la administración beligerante el desarme de esta plaza, la disolución de una gran parte del ejército, el fraccionamiento de la otra, el estado de división y las circunstancias difíciles y complicadas en que nos hallamos. Pundar en esa división el derecho para una ocupación hostil del territorio, es fundarla en el convenio mismo que la prohíbe, porque aquella ha sido la consecuencia inevitable de éste: es impugnar los efectos después de haber aceptado la causa que naturalmente habría de producirlos. V. E. sabe perfectamente, que al crear ó admitir una situación cualquiera, preciso es someterse a sus consecuencias.

Descansando en estos fundamentos, el Gobierno residente en Guayaquil, hasta con mengua de su decoro y de su personalidad política, movido por sus propios sentimientos y por el deseo de consagrar con la demanda de V. E. se ha esforzado en promover la unidad del Poder Supremo y la próxima reorganización política de esta Nación; pero la naturaleza misma de las circunstancias, los elementos divergentes que encierran, los estímulos equivocados que conservan la división, y las esperanzas y versiones falaces que alimentan las banderías, han frustrado hasta ahora toda la solicitud, todos los trabajos empleados con tan laudable objeto.

En resumen: la invasión no es justa porque es innecesaria; porque va a herir hondamente y sin causas legítimas los intereses de dos pueblos hermanos, porque contradice el espíritu y la letra de la estipulación del 21 de Agosto y de los decretos que levantan el bloqueo, volviendo las cosas al estado anterior a su establecimiento, que era el de las negociaciones; y porque va a ejecutarse contra un Estado que se ha desarmado, en virtud de estipulaciones solemnes, y fidedigna en la probidad y fe pública del invasor.

El espíritu elevado y ánimo generoso de V. E., sabrá apreciar en toda su fuerza y significación las consideraciones presentadas; y me es grato esperar que no en vano habré opuesto, como escudo de esta República, a la intimidación de V. E., los principios eternos de justicia, las reglas del derecho de gentes positivo, el mérito de las obligaciones que emanan de pactos especiales, la estimación de las circunstancias y los nobles y magnánimos sentimientos que ilustran la vida pública de V. E. El valeroso caudillo de una Nación esbaltosa é ilustrada, no olvidará lo que tanto ha enaltecido sus hechos: que la investidura de la gloria, solo la concede la virtud, y que donde falta la justicia no está la grandeza.

Empero, si nada bastase a librar esta República tan infortunada, cuanto valerosa y leal, de las calamidades de una guerra injusta: desarmada, dividida, agotados sus recursos, aparecerá sin embargo, digna en la adversidad, constante en los sacrificios, y heroica en el martirio. Favorable ó adversa la fortuna, el sentimiento en el deber y del decoro nacional, no pecerán sino con el último de sus fieles y denodados defensores. La sangre vertida, la orfandad y luto de las familias, la miseria de las clases pobres, la ruina de la industria, las pérdidas de los neutrales y tantos males innumerables, no pesarán sobre los destinos futuros de la Nación agredida. Dios juzgará a los actores y la historia escribirá su fallo.

Con sentimientos de alta consideracion y aprecio por V. E. me suscribo su atento y obediente servidor—(firmado)—GUILLERMO FRANCO.

Al Excmo. señor Gran Mariscal D. Ramon Castilla, General en Jefe del Ejército y Armada del Perú.

Es copia, el Oficial Mayor—CORPACHO.

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada—A bordo de la Fragata de guerra nacional "Amazonas" al ancla en la Ria de Guayaquil á 22 de Noviembre de 1859.*

Quando diriji á los Gobiernos de Quito y de Guayaquil, mi comunicacion de 9 del próximo pasado, les manifesté las razones de decoro que detenian mis operaciones militares en el puerto de Paíta, y la necesidad urgente de que se estableciera en el Ecuador un solo Gobierno con quien el Perú pudiese, conforme al Derecho de Gentes, arreglar las desagradables cuestiones que le habian obligado á armarse contra el Gobierno de esta República. Me animaba la fundada esperanza de que esa comunicacion produciria el éxito que deseaba, atendiendo el patriotismo que debia suponer en los altos personajes á quienes invitaba á la union, por conveniencia de los mismos pueblos, cuyos intereses administraban, y de cuyo bienestar, paz y prosperidad se habian encargado. Pero, la respuesta que se ha servido darme el señor General D. Guillermo Franco, con fecha 18 del propio mes, me ha hecho comprender, que no se realizaran mis propósitos de fusion y concordia; que las cuestiones domésticas de este Estado, no tendran una pronta solucion; y que es difícil conseguir, se uniforen la opinion de sus Gobiernos, en la organizacion de uno solo. Esta conviccion y multitud de datos oficiales y privados, me deciden á no considerar en el Gobierno de esta plaza sino una emanacion del Gobierno de los Generales Robles y Urbina, ó un Lugar-Teniente suyo, nada dispuesto á satisfacer é indemnizar al Perú los ultrajes á su honor y por la escandalosa violacion de sus derechos.

No me queda, pues, otro recurso para llenar mi mision, que llevar á efecto la ocupacion de una parte del territorio ecuatoriano, como indiqué á ambos Gobiernos en mi anterior oficio. Esta ocupacion no debiera, sin embargo, reputarse mas que como la última medida coercitiva que el Perú se halla en la necesidad de emplear, para conseguir se le haga justicia, conforme al Derecho de Gentes, en virtud de haber sido ineficaz la del bloqueo que levantó el Gobierno peruano, despues de su pendido por la esponsion de 21 de Agosto infringida escandalosamente por el Gobierno de Guayaquil. Al tomar esta medida, que el curso de los acontecimientos ha hecho indispensable, no entra en mis cálculos, ni en los del Gobierno Peruano, conquistar ó usurpar la mas pequeña porcion del territorio ecuatoriano, que el Perú no necesita para engrandecerse ó prosperar. Yo solo vengo porque así lo exigen la honra del Perú atropellada y escarnecida: vengo á que se le satisfaga y se le restituyan sus derechos usurpados. No vengo á humillar al pueblo ecuatoriano, que ninguna parte ha tenido, ni tiene en los errores y abusos de sus malos Gobiernos. No vengo, tampoco, á intervenir en las cuestiones domésticas del Ecuador, sino á favorecer su libre solucion, contribuyendo, sin emplear ninguna especie de coaccion ni de violencia, á que desaparezca de él la anarquía que lo devora y se constituya un Gobierno emanado de la voluntad nacional; á fin de que el Perú pueda tratar y arreglarse con este Gobierno por medios pacíficos y decorosos. No vengo, pues, á hacer la guerra, sino á afianzar la paz entre dos pueblos llamados á vivir en estrecha y fraternal union.

Si el Gobierno de esta plaza ó cualquiera otro, ó las autoridades que de ellos dependen, penetrados de los nobles y pacíficos sentimientos que me han conducido á estas playas, no oponen la menor resistencia al desembarco de mis fuerzas en la parte del territorio que voy á ocupar, ningún acto hostil se cometerá por ellas, que solo necesitan cuarteles en que alojarse. Su conducta será, en tal caso, noble, moral, y servirá, mas bien, de apoyo á la libertad del pueblo y á la conservacion del orden y de la paz. Pero si desgraciadamente se intentase impedir este desembarco, haciendo uso de las armas, consideraré entonces rotas las hostilidades por parte del Gobierno á quien estas armas pertenezcan, y haré destruir cuanto obstáculo grande ó pequeño se oponga á la realizacion de mi intento.

Aquí debería terminar esta comunicacion; mas antes, creo conveniente desvanecer algunas observaciones contenidas en la del Sr. General Franco á que al principio me he referido. En ella se contrae S. S. á discurrir extensamente pretendiendo probar que no son causas necesarias de guerra las que han dado origen á las actuales desavenencias, y concluye de un modo amenazante para el caso de que se lleve á efecto la ocupacion del territorio ecuatoriano.

Consignadas están en documentos públicos las aberraciones cometidas, con violacion flagrante del Derecho de Gentes por los Gobiernos del Ecuador, los ultrajes hechos por ellos al honor y dignidad del Perú, la escandalosa usurpacion de sus imprescriptibles derechos y el ataque á las personas y propiedades de los peruanos. Entrar en nueva discusion sobre la gravedad de estos hechos, de inmensa responsabilidad, sería prolongarla indefinidamente. No me hallo en el caso, ni en el deber de emplear el tiempo en cuestiones de esta naturaleza, debatidas hasta la saciedad y superabundantemente esclarecidas. No admito, pues, y antes rechazo ahora toda discusion, cuyo objeto no sea tratar y arreglarse con el Perú, de un modo legal, honroso y satisfactorio.

Altamente extraño es, que por parte del Gobierno de Guayaquil, se pretenda encontrar apoyo en la exposicion del 21 de Agosto, para oponerse al desembarco de las fuerzas de mi mando; siendo evidente, que las estipulaciones de aquel convenio son únicamente relativas á las fuerzas que entonces tenía á sus órdenes el Contra-Almirante de la Escuadra peruana. Mucho mas extraño es, todavia, que se funde en la esponsion, quien ha hecho alarde de infringirla en todos, ó al ménos, en sus mas importantes artículos; desechando con tenacidad é injusticia las fundadas reclamaciones que para su observancia le ha dirijido, repetidas veces, el mismo Contra-Almirante.

Reitero al Jefe del Gobierno de Guayaquil, las consideraciones de personal aprecio con que soy su atento S. S.

Ramon Castilla.

Al Sr. General D. Guillermo Franco, Jefe Supremo del Gobierno establecido en Guayaquil.

*Comandancia general de la Escuadra. A bordo de la Fragata "Callao"—Guayaquil, Noviembre 10 de 1859.*

Al Sr. Secretario General de S. E. el General en Jefe del Ejército y Armada.

Tengo el honor de remitir á U.S. para conocimiento de S. E., el oficio que con fecha de ayer me ha pasado el Sr. Cónsul de España, avisándome haber entregado á las autoridades de Guayaquil, el armamento que tenia depositado en virtud del convenio de 21 de Agosto; y así mismo, una copia de la contestacion que le he dado, y la parte respectiva de la correspondencia cambiada entre la Legacion de España y esta Comandancia General.

Dios guarde á U.S.—Ignacio Mariátegui.

Consulado de España en Guayaquil.

Muy Sr. mio.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que en vista de una comunicacion que me ha dirijido el Gobierno de esta Provincia, y segun instrucciones de la Legacion de S. M., he entregado hoy á la autoridad de esta plaza, el armamento que se hallaba depositado en este Consulado.

Dios guarde á U.S. muchos años.—Guayaquil 9 de Noviembre de 1859.

(Firmado)—V. Herreros de Tejada.

Sr. Contra-Almirante, Comandante General de la Escuadra del Perú.

*Comandancia General de la Escuadra—A bordo de la fragata "Callao"—Guayaquil, Noviembre 11 de 1859.*

Señor Cónsul de España—

He tenido el honor de recibir el oficio de U.S. fecha de ayer en que se sirve avisarme que, en vista de una comunicacion del Gobernador de esa Provincia y segun instrucciones de la Legacion de S. M., ha entregado U.S. á la autoridad de la plaza el armamento que se hallaba depositado en el Consulado de su cargo.

Despues que el Señor Ministro de S. M. C. dando fin á la mediacion puramente amistosa que habia ejercido, me dijo solemnemente en su nota de 8 de Setiembre último: "Quedan no obstante, mientras lo estimen conveniente ambas partes contratantes, vigentes así el depósito de fustes, como la intervencion del Consulado Español en los fondos que ingresen en las cajas de la Aduana de Guayaquil, hasta el arreglo definitivo de la paz;" no comprendo, Señor Cónsul, con qué título haya reasumido el Encargado de Negocios de España, una intervencion de que estaba ya completamente destituido, ni mucho ménos, como ni con que facultad haya impartido á U.S. instrucciones contrarias á sus compromisos oficiales, con mengua de la soberania de un Estado. Algo mas, no comprendo, como se ha prestado U.S. á cumplir órdenes transmitidas por una persona cuya mediacion ni aparece oficialmente legalizada en el convenio de Agosto, ni ha podido emplearse, siquiera fuese de un modo amistoso y privado, sin anuencia y consentimiento de mi parte. Haciendo honor al pabellon de España, consentí gustoso en que el depósito del armamento se efectuase á bordo de la fragata "Adela;" y mas tarde, por instancia y pedimento de U.S. cuando habia cesado ya toda intervencion de parte del Señor Encargado de Negocios de S. M., permití que lo trasbordara U.S. á su propio domicilio. Yo no podia creer que un caballero español comprometiese su palabra de honor, ni la garantia de su bandera, para responder á tal prenda de hidalguía, armando el brazo enemigo, con los mismos elementos confiados á su fe. Pero, ya que la entrega de las armas es un hecho consumado, en cumplimiento de mi deber, aunque no sin dolor, elevaré á mi Gobierno el referido oficio de U.S. y la correspondencia respectiva de la Legacion, á fin de que pueda llegar á conocimiento de S. M. la Augusta Isabel, la conducta observada por un representante de su corona, en la actual situacion internacional de mi patria y el Ecuador.

Con sentimiento de aprecio soy de U. su atento servidor—(Firmado)—Ignacio Mariátegui.—Es copia—José Silva Santiesteba. (Del Boletín del Ejército número 3)

## Departamental.

*República Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa, Diciembre 6 de 1859.*

CIRCULAR á las HH. Municipalidades.

Con fecha 3 del pasado Agosto, me

diriji a esa Honorable Corporacion trascribiendole la nota en que el señor Ministro de Gobier, Culto y Obras Públicas me encargó que debiendo enumerar las elecciones populares el 10 del presente Diciembre a instas de las Honorables Municipalidades de todo el Departamento para que procedan con oportunidad a la formación del censo y Registro cívico prevenidos por la ley. Dicha circular se publicó también en el Registro Oficial número 39 y como hasta el 29 del pasado no se hubiera dado cumplimiento a tal mandato me diriji al Sub-Prefecto del Cercado para requerir a esa Honorable Corporacion por su conducto. Este funcionario cumplió en esta parte estrictamente con su deber y sin embargo hasta hoy no se presentado el censo correspondiente a ese Distrito.

Una falta tan notable en un asunto de tanta magnitud, ha colocado a la autoridad Departamental, en la imposibilidad de hacer el cómputo general de los censos para declarar el número de representantes que corresponde al Cercado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución.

Si el día 8 del presente no se remiten los censos, así como los Registros cívicos, cualquier vicio que ocurra en las elecciones será de la responsabilidad exclusiva de esa corporacion, tan omisa en el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde a U.—*Juan Miguel Gálvez.*

*República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa, Noviembre 28 de 1859.*

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Sustanciada, con audiencia del Sr. Fiscal, la exposicion del Delegado de la facultad de medicina fecha 22 del corriente, que US. se sirvió acompañar a su apreciable de 24 del mismo; ha acordado el Tribunal, considerando fundadas las razones contenidas en esa exposicion, que no se altere la costumbre establecida en esta ciudad de turnarse, con los facultativos titulados, los otros individuos que tienen grado Universitario, y vencido el tiempo de su practica, para el reconocimiento de muertos y heridos en las causas criminales.

Me es honroso comunicarlo a US., por disposición del Superior Tribunal, y para los efectos consiguientes.

Dios guarde a US.—S. C. P.—*Manuel Ezequiel Rey de Castro.*

*República Peruana—Alcaldía Municipal. Arequipa Diciembre 5 de 1859.*

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

En la próxima eleccion de municipales debe elejirse un número igual al de los señores que cesan en el cargo, cuyos nombres aparecen de la relacion adjunta.

Lo que comunico a US. para los efectos que prescribe el artículo 19 de la ley de Municipalidades.

Dios guarde a US.—*Faustino Benavides.*

Razon de los Señores Municipales que cesan en el ejercicio del cargo.

- Sr. Dr. D. José María Rey de Castro.
- " D. Manuel María Vargas.
- " D. Manuel Alvarez.
- " D. Saturnino de Gonzales.
- " D. Faustino Benavides.
- " Dr. D. Baltasar Nicanos de Murguía.
- " D. Fernando Arispe.
- " D. José María Cáceres Quesada.

Arequipa Diciembre 5 de 1859.—*Faustino Benavides.*

*República Peruana—Alcaldía Municipal—Arequipa Diciembre 6 de 1859.*

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento

C. S. P.

Por la relacion que tengo el honor de acompañar, se impondrá US. de los individuos, que han sido nombrados por el Honorable Cuerpo que tengo el honor de presidir, para que compongan las mesas receptoras de sufragios en las próximas elecciones; y a fin de que US. se sirva dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo 11 de la ley de 20 de Febrero de 1857, le diriji la presente.

Dios guarde a US.—*Faustino Benavides.*

Razon de los Señores que componen las mesas receptoras de sufragios de las parroquias que a continuacion se expresan.

#### PARROQUIA DE SANTIAGO.

H. Municipal señor D. Fernando Arispe.  
Sr. D. D. Mariano Adrian Paulete.  
Sr. D. José Valencia Ayesta.  
Sr. D. D. José Antonio Vivanco.  
Sr. D. Fernando Arce.

#### PARROQUIA DE SANTA MARTA.

H. Municipal Sr. D. D. Baltazar Nicanos de Murguía.

Sr. D. D. Mariano Ambrosio Valencia.  
Sr. D. D. Raymundo Gutierrez.  
Sr. D. Mariano Tejada.  
Sr. D. Manuel Cervantes.  
Arequipa Diciembre 6 de 1859.—P. A. D. S.—*Manuel Antonio Soto.—V.º B.º—Benavides.*

Razon de las causas civiles pendientes en el juzgado del que suscribe.

La ejecutiva iniciada en 21 de Setiembre de 1850, por el Sindico del monasterio de Santa Catalina, contra don Bernardo Gamio por cobro de cantidad de pesos, se halla en apelacion. Escribano Hidaigo.

La ejecutiva iniciada en 21 de Julio de 1854 por el Sindico del monasterio del Carmen contra doña Melchora Valdivia, por cobro de cantidad de pesos, se sentenció de remate en Marzo último y no se ajita. Escribano id.

La ejecutiva iniciada en 28 de Abril de 1856 contra don José María Loayza, siendo el demandante el Sindico del monasterio del Carmen que cobra cantidad de pesos a aquel. En 27 de Mayo último se libró despacho al valle de Tambo para que se notifique la sentencia de remate. Escribano id.

La ejecutiva iniciada en 9 de Agosto de 1856 por doña Francisca Butron contra los herederos de don Mariano Butron, por cobro de cantidad de pesos. Se halla paralizada por no ajitar las partes. Escribano id.

La ordinaria instaurada el 23 de Octubre de 1856 por doña Ignacia Cornejo y otros sobre concurso a la dotes que fundó don José Hernandez Cornejo, en traslado a los opositores. Escribano id.

Enero 17 de 853. La ejecutiva iniciada por el Sindico del monasterio de Santa Catalina, contra los herederos de don Manuel Valdivia, por cobro de cantidad de pesos. Paralizada por falta del interesado. Escribano id.

Febrero 22 de 859. La sumaria iniciada por el Sindico del monasterio de Santa Catalina, contra don Juan Calderon sobre despojo, se mandó recibir la informacion y no se ajita. Escribano id.

Febrero 28 de 859. Ejecutiva. El Sindico del monasterio de Santa Catalina contra doña Gertrudis Gonzales, por cobro de 720 pesos. Se acusó una rebeldia en 2 de Abril y no se activa. Escribano id.

Febrero 19 de 1859. Ejecutiva. El Sindico del monasterio de Santa Catalina con

tra doña Gertrudis Gonzales por cobro de cantidad de pesos. Paralizada por falta del interesado. Escribano id.

(Continuará.)

#### AVISOS.

#### DE POLICIA.

Para el despacho de mediemas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de Carmen, calle de Begonia; y para saugrador al maestro D. Jernacio Bernedo, calle del Rosario.

#### DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

La persona que quiera encargarse de cobrar la contribucion de patentes de los semestres de Junio y Diciembre del año pasado de 1858, de todos los industriales que a pesar del bando publicado, no han concurrido a sacar la que les respecta, se constituirá en el Tesoro público a recibirlas con las garantías de ley, con el premio señalado en el art. 18 del supremo decreto de 12 de mayo de 1852.

Los que quieran encargarse de recaudar las contribuciones de predios urbanos y la eclesiástica, por los semestres atrasados hasta fin de Diciembre de 1858, podrán presentarse en esta Administracion, proponiendo las correspondientes fianzas en la inteligencia que se les abonará el premio que designa la ley.

#### JUDICIALES.

Por auto de 23 del presente, del Sr. Juez de la instancia D. D. José Andres Cateriano y a pedimento de D. Victoriano Pereira albacea testamentario del finado D. Mariano Angel Chavez, se ha mandado citar a los acreedores ausentes del referido Chavez para que dentro de 30 dias y en el término de la distancia, se presenten por sí, ó por apoderado a hacer uso de sus derechos, con cuyo objeto se dá este aviso. Arequipa Noviembre 24 de 1859—*Lorenzo Herrera.*

Por manifestacion de quiebra hecha por el comerciante D. Roberto Lopez, ante el diputado de comercio, se ha nombrado depositario provisional a D. Ignacio Vargas, a quien se harán los pagos y entregas de dinero ó especies pertenecientes a Lopez, bajo las penas que señala el artículo 1109 del Código del ramo. La primera junta general de acreedores se verifica el 9 de Enero del año próximo entrante a las doce del día en casa del Sr. Juez de la quiebra D. Francisco Cáceres Vargas, ante quien concurrirán los que tengan créditos contra el fallido, bajo el apercibimiento del artículo citado. Y para que llegue a noticia de todos se pone este aviso en conformidad de lo mandado en auto de ayer y del edicto fijado en esta fecha. Arequipa Diciembre 1º de 1859—*Isidoro Cárdenas.*

En el juicio de tercería interpuesto por el Dr. D. Manuel Baltasar de Arambar a unas tierras de la propiedad del Sr. D. Juan José Soliz, embargadas por el D. D. Francisco Prado Arenas, el Sr. Juez de la instancia ha resuelto lo que sigue.—Arequipa Noviembre 29 de 1859 Autos y vistos y teniendo en consideracion 1º que por el testimonio de la Escritura corriente a fojas 78 resulta calificada la propiedad de la parte del Dr. D. Manuel Baltasar Arambar a los dos topos de tierras embargados; 2º que el ejecutante D. D. Francisco Prado Arenas, reconociendo este derecho se conviene en que se aise el embargo de los dos topos y se practique en topo y medio de tierras que se hallan a continuacion de estos de la propiedad de los demandados; 3º que estos no han contestado a la demanda de tercería y han sido declarados rebeldes.—Por estos legales fundamentos y de conformidad con lo que dispone el artículo 1219 del Código de Enjuiciamientos; levántese el embargo practicado en los dos topos de tierras reclamados; y trátese sobre el topo y medio de tierras que se indica; y fecho entreguense los dos topos al D. D. Manuel Baltasar Arambar, cesando el juicio de tercería y continuando el ejecutivo segun su estado. Hágose saber.—García Calderon—Ante mí—Lorenzo Herrera.

Y para que llegue a noticia de los demandados D. José Leon y D. José María Rodríguez, se pone este en Arequipa Diciembre 1º de 1859—*Lorenzo Herrera.*